



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00091-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	RICARDO CADRAZCO CARRIAZO C.C. 18.855.906
DEMANDADA	MARIO ELIAS MANJARRES CALDERA C.C. 78.761.302

Informe Secretarial: Señora Jueza, al despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvasse proveer.

Soledad, 9 de Abril de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Abril nueve (09) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho rechazará la demanda de alimentos de menores, conforme a lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Rechazar la presente demanda de Alimentos de Menor de edad, promovida mediante apoderado judicial por el señor Ricardo Cadrazco Carriazo en representación de su nieto Lucas Mauricio Manjarres Cadrazco contra el progenitor del Mario Elías Manjarres Caldera, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 051 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia

Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso

Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA